

Contrato para la realización del Plan de Ordenación de Pastos del Paisaje Protegido de Elía (Valle de Egüés-Eguesibar)

En Sarriguren, Valle de Egüés, a 7 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Remón Aldabe, con D.N.I. [REDACTED] domiciliado en Pamplona/Iruña, en la Avda. Pío XII, 6bis-9º izda y doctor en Ciencias Biológicas especializado en flora y hábitats.

Y de otra D. Mikel Etxarte Azkarate, en representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS como Concejal delegado de Medioambiente.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

La realización del Plan de ordenación de pastos en el Paisaje Protegido de Elía se decide elaborar el año anterior a la finalización de la adjudicación actual. En la Comisión de seguimiento del Paisaje protegido de Elía celebrado el 26 de febrero de 2019 se comunica por parte del Concejo que la adjudicación se termina en 2020. Por ello el Ayuntamiento del Valle de Egüés, con el fin de favorecer la gestión de los hábitats abiertos de Elía (principalmente pastizales y matorrales de interés comunitario) con el fin de marcar un uso que garantice la conservación y mejora de los mismos decide elaborar este documento que sirva de guía al Concejo para la siguiente licitación de los pastos del Concejo.

PRIMERO. Se establece que D. José Luis Remón Aldabe será la persona encargada de coordinar y ejecutar las actuaciones del contrato.

Las consideraciones de este plan de ordenación de pastos son las siguientes:

Contenido

1. Tipología y producción actual de los tipos de pastos en Unidades Forrajeras.
2. Ganado: censo ganadero, razas ganaderas y manejo del ganado.
3. Estima de la carga ganadera en relación a la oferta forrajera disponible.
4. Infraestructuras ganaderas.

5. Directrices generales de la gestión de los pastos.
6. Planificación de la oferta y demanda ganadera.
7. Planos: pastos e infraestructuras y planificación.

Temporalización

La fecha de entrega será a final de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El Ayuntamiento del valle de Egüés, como promotor del proyecto, realizará un pago único de 3.600€ (IVA EXCLUIDO) a la entrega del plan de ordenación de pastos y previa factura por parte del contratado.

TERCERO: Será labor del Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés y del Técnico de Medioambiente y Jardinería, como representantes del Ayuntamiento, y de los representantes del Concejo de Elía el seguimiento del presente contrato así como la interlocución en cualquier otro tema que pudiera afectar a ambas partes. Estas personas podrán en cada momento delegar su papel en las personas coordinadoras que consideren oportunas.

CUARTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los servicios contratados en la forma y términos que se indican en las Consideraciones del punto primero.
- b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones en las fechas señaladas en el punto primero.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato.
- d) Ejecutar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento del Valle de Egüés (Concejal delegado de medio ambiente y Técnico de Jardinería) y los representantes del Concejo de Elía, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- e) En el caso que se precise, ejecutar los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará al Ayuntamiento del Valle de Egüés para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que el Ayuntamiento del Valle de Egüés pueda indicar respecto a esta materia.
- g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada.
- h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento del Valle de Egüés o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la ejecución de los trabajos.
En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del contrato. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar los trabajos objeto del contrato.
- j) Cumplir el contrato dentro del plazo señalado en la estipulación primera de las presentes Condiciones Reguladoras.

QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada.

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

SEXTA. PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario que se contienen en el presente contrato y sus posibles modificaciones y prórrogas podrá ser objeto de sanción, con independencia de que pueda tener lugar la resolución del contrato que se contempla en la estipulación octava de las presentes condiciones.

A estos efectos se considera falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Se consideran faltas:

1. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Dirección Técnica (Ayuntamiento o Concejo de Elía).
2. La no entrega de los informes correspondientes en el plazo señalado en las Condiciones del punto primero.
3. Demora en el plazo de ejecución de los trabajos.
4. La difusión de datos e informaciones relativos a los trabajos sin autorización de la Dirección Técnica.
5. En general: el incumplimiento de las Condiciones señaladas en este contrato.

El importe de las sanciones económicas por cada falta será de 100 euros.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos de las facturas.

No podrán alegarse como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, entre otras:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales del personal del adjudicatario.

SEPTIMA. ABONO DEL SERVICIO.

El pago de la asistencia se realizará en pago único a la entrega del informe final y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa emisión de la factura correspondiente.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento del Valle de Egüés la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- d) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.

- e) El comportamiento irregular del adjudicatario o del personal del adjudicatario.
- f) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el adjudicatario.
- g) El incumplimiento de los plazos de los trabajos.
- h) La demora injustificada en la prestación de los servicios.
- i) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables del Ayuntamiento del Valle de Egüés y Concejo de Elía.
- j) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- k) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resolviese por causa imputable al adjudicatario deberá indemnizar por los daños y perjuicios en cuanto al importe de los mismos.

18. JURISDICCIÓN

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Regulatoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona.